

AUDIENCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE REGLAS DE CONDUCTA: En la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, el 9 de marzo de 2026, siendo las 11.03 horas y en el marco del expediente RO-00068-P-2024 () - F.D.C.S.A.2.B.(., comparece por ante el Sr. Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera y por ante mí, Paola Oyarzabal, Secretaria autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, la Dra. Susana Carrasco, el Defensora/ Defensor VERONICA CARDOZO y su asistido D.C.F.D.2..

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte digital y los fundamentos en extenso de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo registrándose pequeñas anotaciones de los alegatos de las partes y sólo a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

Abierto el acto y cedida la palabra a la fiscalía, menciona que estamos sobre el plazo, que el señor ha cumplido con algunas patuas, pero falta la relga que tiene que ver con acreditar la realización del taller de nuevas masculinidades, que será realizado en la Defensoría Oficial. En relación a las presentaciones ante IAPL le faltaría la última, debería tener ocho informes y tiene siete. Desde ese organismo expresan que no hacen el inforem final aún porque no cumplió con la pauta del taller. Que el cumplimiento ha sido irregular, la técnica Paula Castro dice que no hizo el cierre porque no dio cumplimiento a las pautas impuesta y queda a la espera de lo que se revuelva, mo obstante desde el Ministerio Público Fiscal se ha informado que no tiene nuevos delitos.

La Dra. Cardozo manifestó que sin perjuicio de que en fecha 04/03/26 se presento el pedido de la audiencia y estaba ya fenecido el término para que se realice peticiones para que cumpla y los términos del informe de IAPL que responde justamente a una resolución de SS de un tiempo atrás, ellos mismos remitían el informe final, se les dijo en su momento que no dieran por concluido hasta la resolución del tribunal, no porque ellos tenga facultades de extender el plazo. Entiende que debe darse por cumplido el plazo de los dos años. sin perjuicio de ello, que el curso impuesto al momento de la sentencia, actualmente el link no se encuentra en vigencia, por eso tampoco podría cumplirse esta pauta en este momento. Que las consecuencia del transcurso del tiempo ha sido reconocida por los tribunales de revisión también, por lo que no corresponde hacer lugar al pedido del MPF.

La fiscalía informa que el 30/11/2025 ya había reclamado que debía realizar el

curso, ya se le había pedido intervención a la defensa, por lo que mantiene su postura, comprende que haya transcurrido el plazo, pero no se trata de una regla de imposible cumplimiento.

El condenado dijo que no tiene trabajo fijo, hace changas y luego está en su casa, allí vive con su señora y su hijo, en Stefenelli.

En función de ello, el Sr. Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, la sentencia es clara, debe cumplir con el curso, ya el MPF aportó que no hay causa abierta en la que interese su detención, por lo que cumplida esta pauta se tendrá por cumplidas las reglas, la regla ya se le había reclamado su cumplimiento en Noviembre, por todo ello, RESUELVE:

I. HACER LUGAR a lo solicitado por el Ministerio Público fiscal, por lo que se hace saber a D.C.F. que previo a tener por vencido el plazo, atento el hecho por el cual fue condenado y los argumentos dados, deberá acreditar el cumplimiento de la pauta de conducta impuesta en la sentencia condenatoria vinculada al taller o curso virtual.

La defensa hace reserva de revisión, expresa que como ha mencionado el link no se encuentra vigente, sostiene que corresponde tener por vencido el plazo.

El señor Juez tiene presente la reserva de revisión.

No siendo para más, se dá por finalizado el acto, quedando todos notificados de lo resuelto. Registrar, notificar y comunicar.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Paola Oyarzabal

Secretaria

Se notificó digitalmente al IAPL de esta ciudad. . -

